



San Andrés Islas, Diecinueve (19) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	Verbal de Pertenencia
Radicado	88-001-40-03-002-2022-00160-00
Demandante	Luz Mima Lever de Pérez
Demandado	Lucia María Staalman de Torres, personas indeterminadas y desconocidas
Auto Interlocutorio No.	839

Procederá el despacho, a pronunciarse sobre el memorial allegado al correo institucional de este ente judicial, el día 06 de septiembre de 2022, mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante, pretende subsanar los defectos de la demanda.

El juzgado rechazará la demanda, toda vez que, el certificado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, requisito indispensable para determinar la cuantía en este tipo de proceso, data del día 20 de abril de 2022, siendo que se encuentra desactualizado.

Así mismo, el despacho observa que, el apoderado judicial de la demandante, se abstuvo de subsanar los defectos anotados del poder, de acuerdo a las especificaciones dadas en el auto de inadmisión de demanda.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**